



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 09 de junio de 2025.

VISTOS:

La solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0302-2025-02-0027287; por la empresa **TRANSLIMA S.A.**, el Informe N° D-000693-2025-ATU-GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, y; el Memorando N° D-001603-2025-ATU/DO-SSTR, emitido por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 069-2025-ATU/PE, se establece que la Unidad de Tesorería es: “(...) *la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”, asimismo, el literal d) del artículo 45° establece que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, establece que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.*

Que, mediante la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0302-2025-02-0027287, presentada por la empresa **TRANSLIMA S.A.** identificada con **RUC 20136617746**, se fundamenta que: *“Que, en virtud del proceso de renovación de Ruta y adecuación al nuevo Reglamento de ATU, hemos realizado algunos pagos por conceptos de Habilitación de vehículo, los cuales no han sido utilizados para dicho fin, por lo que SOLICITAMOS LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, de acuerdo al siguiente detalle:..”*; solicitando la devolución del monto ascendente a S/ 204.80 (Doscientos Cuatro con 80/100 soles).

Que, con Memorando Múltiple D-000054-2025-ATU-GG-OA-UT la Unidad de Tesorería solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios, brinden información respecto a lo requerido por la empresa **TRANSLIMA S.A.**, en su calidad de áreas técnicas evaluadoras de los trámites administrativos por concepto de TUPA, a fin que confirmen si la empresa en mención ha gestionado algún trámite administrativo con los vouchers materia de devolución.

Que, mediante Memorando N° D-001603-2025-ATU/DO-SSTR de fecha 02.06.2025, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular comunica lo siguiente:

“(..)

En ese sentido, corresponde precisar que, con fecha 29 de mayo de 2025, se realizó la consulta² en el sistema de información sobre recaudo a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites³, sobre la relación de “recibos utilizados” en “todos”, donde el comprobante de pago registra el estado detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro: Consulta de las Atenciones de los procedimientos TUPA de la ATU a cargo de la SSTR.

N°	BANCO	USUARIO	CLIENTE	FECHA	MONTO	N ° RECIBO	PROCEDIMIENTO TUPA DE LA SSTR
1	Banco Scotiabank	20136617746	TRANSLIMAS.A.	11/02/2025	S/ 25.60	251050186000601	NO UTILIZADO
2	Banco Scotiabank	20136617746	TRANSLIMAS.A.	20/02/2025	S/ 25.60	051050186019801	UTILIZADO PA431694074] RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE REGULAR
3	Banco Scotiabank	20136617746	TRANSLIMAS.A.	20/02/2025	S/ 25.60	051050186030901	NO UTILIZADO
4	Banco Scotiabank	20136617746	TRANSLIMAS.A.	25/03/2025	S/ 25.60	051050186000501	UTILIZADO PA431692D16] HABILITACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE REGULAR
5	Banco Scotiabank	20136617746	TRANSLIMAS.A.	25/03/2025	S/ 25.60	051050186000401	NO UTILIZADO
6	Banco Scotiabank	20136617746	TRANSLIMAS.A.	25/03/2025	S/ 25.60	051050186000301	NO UTILIZADO
7	Banco Scotiabank	20136617746	TRANSLIMAS.A.	25/03/2025	S/ 25.60	051050186000101	NO UTILIZADO
8	Banco Scotiabank	20136617746	TRANSLIMAS.A.	25/03/2025	S/ 25.60	051050186000701	UTILIZADO PA431694074] RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE REGULAR

Fuente: BackOffice de la Plataforma Virtual de trámites de la ATU.

En ese sentido, se ha verificado que tres (03) de los recibos de pago previamente mencionados fueron utilizados en el procedimiento de renovación de la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular. En tanto, los cinco (05) recibos restantes no han sido utilizados en algún procedimiento administrativo bajo la competencia de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (SSTR).(...)

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe N° D-000693-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que:

“(…)

*De conformidad con lo señalado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Subdirección de Servicios de Transporte Especial, se evaluó la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0302-2025-02-0027287, presentada por la empresa **TRANSLIMA S.A.**, en el que se verificó los depósitos errados efectuados, siendo procedente su pedido por 05 (cinco) vouchers no utilizados, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de S/ 128.00 (Ciento Veintiocho con 00/100 soles), a nombre de la empresa, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01 adjunto al informe referido.(…)”*

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;*

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, *“Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de **DEVOLUCIÓN**, por el importe de **S/ 128.00 (CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES)**, a favor de la empresa **TRANSLIMA S.A.**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de TUPA.

ARTÍCULO 3°. - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **TRANSLIMA S.A.**, identificada con **RUC 20136617746**, domiciliado en Av. Alameda Marquez de la Bula N° 467- 483 – Los Huertos de Villa – Chorrillos.

ARTÍCULO 5°. -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO 01

Nº	EXPEDIENTE	OBLIGADO	IMPORTE S/	Nº RECIBO	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0027287	TRANSLIMA SA	25.60	251050186000601	11/02/2025	SCOTIABANK	6514	2500013	Recursos Ordinarios (RO)
2	0302-2025-02-0027287	TRANSLIMA SA	25.60	051050186030901	20/02/2025	SCOTIABANK	6521	2500013	Recursos Ordinarios (RO)
3	0302-2025-02-0027287	TRANSLIMA SA	25.60	051050186000101	25/03/2025	SCOTIABANK	7374	2500017	Recursos Ordinarios (RO)
4	0302-2025-02-0027287	TRANSLIMA SA	25.60	051050186000301	25/03/2025	SCOTIABANK	7374	2500017	Recursos Ordinarios (RO)
5	0302-2025-02-0027287	TRANSLIMA SA	25.60	051050186000401	25/03/2025	SCOTIABANK	7374	2500017	Recursos Ordinarios (RO)
			128.00						